

RESOLUCIÓN 567**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBEN ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA CUATRO (4) "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".**

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
- 3.- Que en virtud a los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 743 de 2002 y el artículo 25 numeral 4° del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control el registro de Personería Jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación, y registro de los organismos comunales.
- 4.- Que el día 29 de julio de 2016, se recibió oficio de la comunidad de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA CUATRO (4) "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", donde solicitan el reconocimiento de la Personería Jurídica y la inscripción de Estatutos de la Junta de Acción Comunal.
- 5.- Que para obtener la Personería Jurídica solicitada e inscripción de Estatutos, se observa que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 743 de 2002 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003 y el Decreto 890 de 2008.
- 6.- Que el acta de asamblea previa para constitución de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA CUATRO (4) "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" y de aprobación de los estatutos, están debidamente suscritos por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General.



Secretaría de Desarrollo Social

7.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN 561

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA CUATRO (4) FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" del municipio de Armenia del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro denominada "ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA CUATRO (4) FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" del municipio de Armenia del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar el registro de la Personería Jurídica y de los Estatutos en el sistema y base de datos de los Organismos Comunales del municipio de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese como representante legal de la "ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA CUATRO (4) FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" del municipio de Armenia al Presidente de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los,

12 OCT 2016

MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó: Sandra M. G. G.
Elaboró: Sandra L. F. M.
Revisó: María A. M. C.
Aprobó: Sandra M. M. Q. V.